# República de Colombia Rama Judicial



# JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA

Resolución 217 19 de mayo de 2022 "Por la cual se aceptan concede permiso"

La suscrita Juez Primera Civil del Circuito de Soacha - Cundinamarca-, en uso de sus atribuciones legales y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el señor Educardo Gutiérrez Rojas, identificado con la cedula de ciudadanía número 80.208.755 de Bogotá, escribiente en provisionalidad de este Despacho, allegó solicitud de permiso para ausentarse del Juzgado el día diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022), toda vez que su esposa Lady Dahiana Pinilla Ortiz, se encuentra en estado de embarazo y en dicha fecha debe acudir al servicio de urgencias con el fin de solicitar incapacidad hasta la fecha probable de parto, ya que dadas las condiciones de salud por ella presentadas le impiden reintegrarse a sus labores por encontrarse en las semanas finales de gestación.

Que el artículo 144 de la Ley 270 de 1996<sup>1</sup>, establece que los funcionarios y empleados de la Rama Judicial tienen derecho a permiso remunerado por causa justificada.

Que conforme a los motivos esgrimidos por el servidor, se concederá al señor Educardo Gutiérrez Rojas, identificado con la cedula de ciudadanía número 80.208.755 de Bogotá, permiso para ausentarse el día diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soacha, Cundinamarca,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Conceder permiso al señor Educardo Gutiérrez Rojas, identificado con la cedula de ciudadanía número 80.208.755 de Bogotá, escribiente de este Despacho Judicial para el día diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).

**SEGUNDO:** Comuníquese la anterior decisión al interesado.

Dado en Soacha (Cundinamarca), el diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

### MARÌA ÀNGEL RINCÒN FLORIDO

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> ARTÍCULO 144. PERMISOS. Los funcionarios y empleados de la Rama Judicial tienen derecho a permiso remunerado por causa justificada. Tales permisos serán concedidos por el Presidente de la Corporación a que pertenezca el Magistrado o de la cual dependa el Juez, o por el superior del empleado. El permiso deberá solicitarse y concederse siempre por escrito. PARÁGRAFO. Los permisos no generan vacante transitoria ni definitiva del empleo del cual es titular el respectivo beneficiario y en consecuencia, no habrá lugar a encargo ni a nombramiento provisional por el lapso de su duración

Juez

### Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido Juez Circuito Juzgado De Circuito Civil 001 Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 550c0361a3f46b4cd5a64c62db90a93bd442bba97eb32f6e10bc6e0b9c58e273
Documento generado en 19/05/2022 08:52:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica